DIPUTADO LUIS RENÉ FERNANDEZ VIDAL. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DE YUCATÁN.

Los que suscriben, el diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres; y la diputada Karla Reyna Franco Blanco y el diputado Gaspar Armando Quintal Parra, integrantes de la fracción legislativa del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 30 fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 22 fracción V, VII y IX de la Ley De Gobierno Del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; y 70, fracción II, 82, fracción VI, y 87 de su reglamento, por medio de este escrito, venimos a proponer un Punto de Acuerdo para que sea discutido por el Pleno de este Congreso, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES.

Uno de los principios constitucionales que rodean la actividad electoral es el de la imparcialidad, entendida como una forma de conducta de los servidores públicos en general, que implica abstenerse de influir en todo momento, pero especialmente durante los procesos comiciales, en la contienda electoral, a favor o en contra de algún partido político o coalición, o de algún precandidato o candidato.

En México, los poderes públicos de todos los órdenes deben observar en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto de la competencia electoral. Este principio, se encuentra establecido en el séptimo párrafo del articulo 134 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos, como se ilustra a continuación:

Artículo 134. ...

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Para el ex Consejero Electoral, Francisco Guerrero Aguirre (2012)¹, este principio comprende los siguientes aspectos:

- El ejercicio de los recursos públicos de los programas sociales, sin fines partidistas y de forma totalmente imparcial.
- Abstenerse de acudir a reuniones partidistas o de apoyo a candidatos, por lo menos durante la jornada laboral.
- Suspender la difusión de la propaganda gubernamental durante las campañas.
- Tener en todo momento en el ejercicio del encargo, una conducta imparcial respecto de la contienda electoral, es decir, abstenerse de realizar pronunciamientos a favor o en contra de algún precandidato, candidato y partido político.

Este principio es tan importamnte para el sistema democratico mexicano, que el legislador federal, tambien estableció sanciones penales para quien vulnerara la imparcialidad en la aplicación de los recursos, especialmente en las contiendad electorales, por lo que tipificó en el articulo 11 y 11 bis de la Ley General en Materia de Delitos Electorales todo un catalogo de actos que son sancionables por la via penal, a saber:

Artículo 11. Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de dos a nueve años, al servidor público que:

¹ https://tecnologias-educativas.te.gob.mx/RevistaElectoral/content/pdf/a-2012-04-009-045.pdf

- I. Coaccione o amenace a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas de precampaña o campaña, para que voten o se abstengan de votar por un candidato, partido político o coalición:
- II. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición; a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un precandidato, candidato, partido o coalición.

Si el condicionamiento del programa gubernamental, se realiza utilizando programas de naturaleza social, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista en este artículo:

- III. Destine, utilice o permita la utilización, de manera ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, al apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado;
- IV. Proporcione apoyo o preste algún servicio a un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sea que lo haga por sí mismo o a través de sus subordinados, en sus horarios de labores;
- V. Solicite a sus subordinados, por cualquier medio, aportaciones de dinero o en especie para apoyar a un precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política, o
- VI. Se abstenga de entregar o niegue, sin causa justificada, la información que le sea solicitada por la autoridad electoral competente, relacionada con funciones de fiscalización.

Artículo 11 Bis. Se impondrá de quinientos a mil días multa y prisión de cuatro a nueve años, a la servidora o servidor público que, durante el proceso electoral, use o permita el uso de los recursos públicos, bienes, fondos, servicios, o beneficios relacionados con programas sociales con la finalidad de incidir en el electorado para posicionarse o posicionar ante el electorado a distinta o distinto servidor público, precandidato, aspirante a candidato independiente, candidato, partido político o coalición.

Además, en el mes de abril del año 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa para establecer como delito grave el uso de programas sociales con fines electorales.

Durante décadas, hemos observado con resignación a funcionarios públicos movilizar apoyo y recursos para las campañas electorales. Basta una ojeada a los periódicos y noticiarios en tiempos electorales para percatarnos de que es una práctica que no distingue entre partidos, candidaturas o niveles de gobierno.

En recientes fechas han sido conocidos varios casos en donde los funcionarios han utilizado los recursos de la federación con la intención de favorecer a pre-candidatos y candidatos en los procesos internos partidistas así como en los procesos constitucionales.

Por mencionar solo tres ejemplos, en el mes de julio de 2023, un ex aspirante de una precandidatura a la presidencia de la república de morena, denunció que un delegado de la Secretaría de Bienestar en el estado de Tamaulipas, utilizó sus medios para "boicotiar" sus actos proselitistas con el objetivo de favorecer a otra aspirante que buscaba el mismo encargo².

Otro caso fue el que denunció una diputada federal, en agosto de 2023 en donde presentó una denuncia ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la FGR, acusando a la Secretaría de Bienestar de un posible desfalco de más de 6,068 millones de pesos a través de programas sociales³.

O el que sucedió en septiembre 2023, en donde dirigentes de diversos partidos politicos en el estado de Baja California, presentaron una denuncia ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en contra del secretario de Bienestar en Baja California, por presunto uso recursos públicos para apoyar a un aspirante de una candidatura a la presidencia de la república⁴.

De acuerdo con la secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, Rosa Icela Rodríguez Velázquez, los delitos relacionados al periodo electoral 2020-2021, aumentaron en más del 200 por ciento⁵.

Esta actitud reiterada de diversos funcionarios públicos representa un peligro para el desarrollo de los procesos electorales y pone en riesgo la legitimidad de los mismos.

²https://www.razon.com.mx/mexico/denuncia-adan-augusto-funcionario-bienestar-repartir-despensas-boicotear-asamblea-reynosa-534780

https://www.eleconomista.com.mx/politica/Diputada-morenista-denuncia-ante-la-FGR-el-desvio-de-6068-millones-de-pesos-en-la-Secretaria-de-Bienestar-20230822-0080.html#

https://zetatijuana.com/2023/09/denuncian-utilizacion-de-programas-de-bienestar-para-favorecera-adan-augusto-en-bc/

https://contralinea.com.mx/interno/semana/delitos-electorales-aumentaron-en-mas-de-200-en-2021/

Como se ha visto, han sido multiples los casos en los que la Secretaría del Bienestar, en los estados de la república, influye de manera directa en los procesos electorales y ante el inicio oficial de la campañas electorales a la gubernatura del estado de Yucatán y la inminente necesidad de que los funcionarios públicos se apeguen a los principios constitucionales, resulta necesario que este Congreso actúe como garante de nuestra democracia, es por ello que propongo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: El Congreso del Estado de Yucatán, con absoluto respeto a la división de poderes, exhorta a la Secretaría del Bienestar del gobierno federal, a que exija a su delegación en Yucatán, no hacer uso inadecuado de los recursos materiales y humanos a su cargo, así como aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos en el proceso electoral concurrente 2023-2024, en términos del séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

SEGUNDO: Esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, con absoluto respeto a la división de poderes, acuerda girar de manera urgente un exhorto a la Cámara de Senadores, a la Cámara de Diputados y a los treinta y uno Congresos Locales de la República, a que soliciten a la Secretaría de Bienestar del gobierno federal, no hacer uso inadecuado de los recursos materiales y humanos a su cargo y aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos en el proceso electoral concurrente 2023-2024, en términos del séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el diario oficial del Estado de Yucatán.

SEGUNDO: Notifiquese a las autoridades señaladas.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del H. Congreso de Yucatán, a los dieciocho días de marzo de dos mil veinticuatro.

DR. RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA TORRES

DIPUTADO

DIPUTADO GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA

al

DIPUTADA KARLA REYNA FRANCO BLANCO